



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.
Por un mes. 21 rs
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Rancés y Villanueva, Diputado á Cortes y Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Berna, Francfort, Stuttgart, Carlsruhe y Darmstadt,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Prusia.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Rascon, Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem y Ministro residente que ha sido en Parma y Toscana,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Francfort, Hannover, Stuttgart, Carlsruhe y Darmstadt.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Sancho, Ministro residente cerca de S. M. el Rey de los belgas,

Vengo en nombrarle Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Coello y Quesada, Diputado á Cortes y Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los belgas y del Consejo federal de Suiza.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Luis de Arnau, Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa y Ministro residente que ha sido en Bélgica y en el Haya,

Vengo en nombrarle mi Ministro residente cerca de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haberse presentado en la Aduana de Valencia varias partidas de salitre declarando este artículo como comprendido en la 4.040 del Arancel; y que calificado por aquella Administracion como refinado, fué efectuado su aforo por la partida 4.041 del mismo, con imposicion del recargo que previene el art. 425 de las Ordenanzas generales de Aduanas, con cuyo aforo no se conformaron los interesados acudiendo á esa Direccion, la cual, despues de oido al Consultor químico de la misma, resolvió aprobar los aforos y recargos tal como se habia practicado en la Aduana de entrada: en su vista, y considerando que del análisis nuevamente practicado por el Instituto industrial en las muestras que le fueron remitidas contienen estos menos de un 3 por 400 de impurezas, S. M. se ha dignado confirmar el acuerdo de esa Direccion, y mandar al propio tiempo que para evitar en lo sucesivo la interpretacion que el comercio da al texto de la partida 4.041 del Arancel se consigne en una nota puesta al final del mismo; y de conformidad con lo propuesto por V. I. que ese entendiendo por salitre refinado completamente aquel cuyas impurezas ó sustancias extrañas no excedan del 4 por 400.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 18 de Julio de 1862.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

MINISTERIO DE MARINA.—EXCMO. SR.: El Comandante general del apostadero de la Habana en 10 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A solicitud de los consignatarios de la empresa de vapores-carroses de A. Lopez y compañía hice reconocer el denominado Canarias en el tiempo de su permanencia en el dique flotante; y como en Real orden de 30 de Abril último se me previene haga lo propio con todos los vapores á medida que lleguen al apostadero, en su cumplimiento empiezo remitiendo á V. E. el acta de reconocimiento. Y con inclusion de copia del citado documento lo traslado á V. E. de Real orden para que obre los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo; añadiendo que por parte de este Ministerio se consideran aceptables las apreciaciones legales de la Junta que dió su dictamen en el apostadero de la Habana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1862.

LEOPODELDO O'DONNELL.

Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Comandancia del Real Arsenal de la Habana y Subinspeccion de Pertrechos.

EXCMO. SR.: En virtud del superior oficio de V. E. fecha 2 del corriente, reunido con el Comandante de Ingenieros y el del vapor General Lezo, acompañados además del primer maquinista y los maestros de carpinteros y de herreros de este arsenal nombrados por el Comandante de Ingenieros, pasamos en la mañana de ayer al dique flotante, donde debia entrar el vapor-correo Canarias con el objeto de ser reconocido.

Constituidos en dicho punto desde el momento en que se empezó la operacion de varar el buque, hemos tenido ocasion de inspeccionar el casco detenidamente, fijándonos particularmente en el exámen de los fondos para asegurarnos del buen ó mal estado de estos. Durante la operacion de achicar el dique no se ha visto filtracion ninguna que pueda inspirar la menor desconfianza, á pesar de tener de dos y medio á tres pies de agua en la bodega procedente de las calderas; y examinados los fondos del buque despues de quedar éste completamente en seco, hemos podido convencernos de que aquellos se hallan en muy buen estado, teniendo las planchas de los costados de la quilla tres cuartos pulgada inglesa de grueso y cinco octavos las demás de los fondos, grueso muy suficiente para el tamaño del barco.

Examinado el casco interiormente, hemos encontrado tambien las cuadernas convenientemente espaciadas, reforzadas en estado de conservacion, y muy bien ligado todo con puerterías, baus y curvas de hierro de muy buenas dimensiones, así como los trancañiles de la cubierta y barrizales de la obra muerta son de dimensiones aun superiores á las que el buque requiere por su tamaño.

Para mayor seguridad está además dividido el buque de popa á proa en cuatro secciones que se hallan perfectamente estancas, y que pueden si se quiere comunicarse entre sí por medio de válvulas para poder achicar cualquiera de ellas con las bombas que tienen las demas.

Para este objeto la seccion de proa tiene una bomba, la del centro tiene las de la máquina, y para las dos de popa hay una bomba real y una repartidora que entre otros usos tiene tambien el de achicar el agua de la bodega.

La arboladura se halla tambien en muy buen estado, con buenas jarcias y de menas proporcionadas. La máquina, de la fuerza nominal de 280 caballos, es tambien buena, con calderas que pueden trabajar aun dos años sin necesidad de reparaciones de consideracion. Por último, y resultando de lo que se ha visto, consideramos que el Canarias, que por sus dimensiones principales tiene una capacidad de 4.827 toneladas, es un buen barco de gofo, y que á pesar de no ser enteramente nuevo, reúne todas las condiciones de seguridad que pueden apetecerse para el servicio á que está destinado.

Es cuanto se nos ofrece informar á V. E. en cumplimiento de dicha superior orden, devolviendo á sus manos la instancia del consignatario, ó, en que pide el expresado reconocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Arsenal de la Habana 5 de Abril de 1862.—EXCMO. SR.—Francisco Izquierdo.—José Mañez.—Mateo Delgado y Pareja.—Es copia.—Hay dos rubricas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicacion del Ministerio de Marina, fecha 21 del corriente, en que da cuenta del resultado de la sumaria instruida en averiguacion de las causas del retraso del vapor-correo Santo Domingo en el viaje que principió en Cádiz el día 10 de Mayo próximo pasado, y manifiesta que dicho retraso procedió de averias en la máquina y calderas descuidadas hacia algun tiempo, y de disidencias entre los maquinistas:

Visto el art. 42 del pliego de condiciones de este servicio, por el que se establece que si las faltas fueran de las ordinarias que pueden nacer en el curso del cumplimiento del contrato, la empresa incurrirá en una multa de 6.000 pesos por la primera vez, y de 42.000 por las sucesivas:

Considerando que si las máquinas y calderas estaban descuidadas hacia algun tiempo debieron por este mismo motivo ser reconocidas y reparadas antes de emprender el viaje desde Cádiz:

Considerando que si habia disidencia entre los maquinistas, esto debia verse y remediarse de antemano por la empresa:

Y considerando, por último, que antes de salir de Puerto-Rico debieron advertirse y subsanarse todas estas faltas para evitar la arribada que despues practicaron al mismo punto;

S. M., de conformidad con el parecer del referido Ministerio de Marina, ha tenido á bien declarar que estas faltas son imputables á la empresa de vapores-carroses trasatlánticos, y que por lo tanto ha incurrido en una multa de 42.000 peses á consecuencia del retraso que queda mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1862.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Ultramar.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Lopez Estero, declamacion, Profesor Don Julian Romea.

Doña Idefonsa Baus, id., id. D. Joaquin Arjona.

AGENCIOS.

D. Juan de Fontecha, armonía, Profesor D. Rafael Hernando.

D. Leon Bircena, canto, id. D. Lázaro Poiz.

Doña Trinidad Castro, id., id. D. Mariano Martin.

D. José Alvarez, órgano, id. D. Roman Jimeno.

D. Francisco Fraite, piano, id. D. Manuel Mendizábal.

D. Fermín Toledo, id., id.

Doña Dolores Latorre, id., id. D. José Miró.

Doña Genoveva Castro, id., id.

D. Pedro Urrutia, violin, id. D. J. Monasterio.

D. José de la Peña, contrabajo, id. D. Manuel Muñoz.

D. Francisco Perez, flauta, id. D. Pedro Sarmiento.

D. Eduardo Lopez Juarroz, oboe, id. D. Carlos Grasi.

D. Luis Saez, fagot, id. D. Camilo Melliers.

D. Fructuoso Morelli, trompa, id. D. Miguel Sacrista.

Doña Josefa Fuentes, arpa, id. Doña Teresa Roaldés.

D. Enrique del Rio, solfeo, repetidor auxiliar Sr. Zavalva.

Doña Adela Dupuy, id., id. Sta. Ibarrola.

Doña Mariana Aguado, declamacion, Profes. r D. José G. Luna.

Doña Trinidad Castro, id., id.

Doña Maria Carmen Gonzalez, id., id. D. Julian Romea.

Doña Mercedes Ferrer, id., id. D. Joaquin Arjona.

Doña Emilia Lorente, id., id.

Doña Sofia Tendaro, id., id.

D. José Montenegro, id., id.

D. Miguel Egea, id., id.

NEGOCIADO CENTRAL.

Disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.

2 Julio 1862. Nombrando Oficial de la clase de cuartos de las Secciones de Fomento á D. José Maria Hernandez, Licenciado en Jurisprudencia, en la vacante que deja D. Juan Rueda por dimision que ha hecho de su destino.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Julio 29. Señalando el día 10 del próximo Agosto para que dé la vela del puerto de Cádiz las fragatas Resolución y Triunfo que á las órdenes del Jefe de Escuadra D. Luis Hernandez Pinzon pasan destinadas al mar Pacífico.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

DE MADRID A AVILA. — LONGITUD 421 KILOMETROS Y 980 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, MATERIAL MÓVIL, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include Trozos en que se trabaja, Túneles, Puentes y Viaductos, Pontones y Pasos Superiores e Inferiores, Alcantarillas, Tajeas, Caños y Sifones, Túneles, Balastre, Traviesas, Barras-Carriles, Plataformas, Muelles Des-cubiertos, Apartaderos, Pasos de Nivel, Gruas Colocadas, Depósitos de Agua Colocados, Discos Colocados, Escuelas Colocadas, Casas de Guardia, Estaciones, Cocheras de Máquina, Cocheras de Carruajes, Talleres de Material Móvil, Almacenes, Máquinas Colocadas, Tensores, Carruajes de Viajeros, Wagonetas y Ganados, Jornales, Caballerías, Wagonetas, Carros.

OBSERVACIONES. El trayecto de Madrid al Escorial, que comprende una longitud de 50 kilómetros 285 metros, está en explotacion. Madrid 23 de Julio de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

ESTADO de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Clero regular, Documentos de Deuda amortizable, Conversiones, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table showing amortization details for various debt items, including Renta de 4 por 100, Renta de 5 por 100 interior, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing amortization details for conversion items, including Renta de 3 por 100 consolidado interior, Resúmenes de 3 por 100 id. exterior, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Número, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Amortizacion por pago de débitos y varios ramos, Idem por conversiones, etc.

Importan los expresados mil ochocientos sesenta y siete documentos, treinta y cinco millones trescientos noventa y un mil doscientos veinte y tres reales setenta y cuatro céntimos en esta forma: treinta millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho reales cinco céntimos por capitales; quince mil doscientos sesenta reales tres céntimos diez mil ochocientos noventa y ocho reales noventa y nueve céntimos por los no capitalizables; y cuatro millones ochocientos diez mil ochocientos noventa y ocho reales noventa y nueve céntimos por la Deuda amortizada; advirtiéndose que la Deuda amortizada es la ingresada en pago de débitos, varios ramos y subastas, puesto que por la presentada á conversion se ha dado la equivalente.

Madrid 14 de Julio de 1862.—José J. Diaz.—Con mi intervencion, José Cabello y Goytia.—V. B.—J. Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condicion bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Tordesillas á Zamora la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

5.º El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zamora.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si no á continuar el servicio por la nueva línea, que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Zamora y Valladolid y por

los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Tordesillas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 18 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 60.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de una de dichas provincias ó la Administracion de Rentas de Tordesillas, como dependencias de la Caja general de Depósitos la suma de 3.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Tordesillas á Zamora y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Condicion adicionales. 1.º El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente del de los pasajeros y equipajes.

2.º En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.º En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañarle de relevo en relevo. Con este objeto deberá tambien tener en cada relevo albardones maleteros para las caballerías que hayan de transportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 21 de Julio de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condicion bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sevilla y Huelva.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Sevilla á Huelva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5.º El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si no á continuar el servicio por la nueva línea, que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Sevilla y Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 18 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 60.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 5.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sevilla á Huelva y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Condicion adicionales. 1.º El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente del de los pasajeros y equipajes.

2.º En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.º En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañarle de relevo en relevo. Con este objeto deberá tambien tener en cada relevo albardones maleteros para las caballerías que hayan de transportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 21 de Julio de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condicion bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Pontevedra.

1.º El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje de ida y vuelta desde Orense á Pontevedra la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.º El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si no á continuar el servicio por la nueva línea, que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 18 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 50.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orense á Pontevedra y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Condicion adicionales. 1.º El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente del de los pasajeros y equipajes.

2.º En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.º En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañarle de relevo en relevo. Con este objeto deberá tambien tener en cada relevo albardones maleteros para las caballerías que hayan de transportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 21 de Julio de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 3 de Setiembre próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el surtido de herramientas y efectos de carpintería necesarios en aquel establecimiento durante el resto del año actual, bajo el tipo máximo admisible de 2.013 rs. vn., y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en las referidas minas.

Las proposiciones deberán arreglarse al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de herramientas y efectos de carpintería para el establecimiento en el presente año, se compromete á entregar el número y clases que se expresan en dicho pliego por el precio total de... rs.»

(Fecha y firma.) Madrid 25 de Julio de 1862.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Por Real orden que ha sido comunicada á esta Direccion con fecha 4 de actual, se ha servido la REINA (Q. D. G.) mandar que se celebre subasta pública, doble simultánea en la misma y ante el Gobernador de la provincia de Sevilla para contratar la conduccion desde las minas de Almadén á la ciudad de Lóndres de 3.147 quintales de azogue envasados en frascos de hierro de tres arrobas cada uno, resto de mayor cantidad que dejó de conducir la casa de O'Shea y compañía con arreglo á su contrato y con motivo de su quiebra, los cuales dejaron de comprenderse en la subasta verificada en 16 de Mayo último, en la que se ajustó el transporte de otros 11.188 quintales que se hallaban en igual caso. En cumplimiento de la referida disposicion, esta Direccion ha acordado que la indicada subasta se celebre el dia 14 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en los dos referidos puntos de esta corte y Sevilla, con sujecion á las condiciones publicadas en la Gaceta oficial, núm. 76, del 17 de Marzo último, y Boletín oficial de la provincia de Sevilla de 27 del mismo, presentado previamente para garantía de la proposicion y para fianza del contrato 24.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado con interés, y bajo el precio máximo admisible de 40 rs. 00 cént. el quintal de peso bruto.

Las proposiciones se presentarán en la forma siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 17 de Marzo último y en el Boletín oficial de Sevilla de 27 del mismo, y del anuncio que se halla inserto en la... se obliga á conducir desde las minas de Almadén á la capital de Lóndres 3.147 quintales de azogue envasado en frascos de hierro por el precio de... rs. quintal de peso bruto, y con sujecion á las condiciones indicadas.»

(Fecha, firma y domicilio.) Todo lo que se noticia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1862.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Junta de la Deuda pública. Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivos liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE ASTORGA. 95544 D. Francisco Fernandez. 95543 D. Dionisio Gorge. 95546 D. Ignacio Morcelle.

DIÓCESIS DE BURGOS. 95517 D. Nicolo Gomez Martinez.

DIÓCESIS DE BARBASTRO. 95548 D. Antonio Aguirre. 95549 D. José Bonniuel. 95550 D. Antonio Labad. 95551 D. Miguel Lacambra. 95552 D. Ramon Lamua. 95553 D. Mariano Lacisra.

DIÓCESIS DE BARCELONA. 95534 D. José Allet. 95555 D. Francisco Artigas.

DIÓCESIS DE COBIA. 95556 D. Aniceto Hernandez. 95557 D. Severiano Mendoza de Sande.

DIÓCESIS DE CUENCA. 95558 D. Francisco Gonzalez. 95559 D. José Ibañez.

DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO. 95560 D. Joaquin Silva.

DIÓCESIS DE LEON. 95561 D. Hilario Alonso. 95562 D. Gregorio Gonzalez. 95563 D. Antonio Gonzalez.

DIÓCESIS DE LUGO. 95564 D. Francisco Alonso San Martin. 95565 D. Pedro Corral. 95566 D. Domingo Antonio de Castro. 95567 D. José Gamallo.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Gobierno de la provincia de Huelva. La Secretaría del Ayuntamiento de Cañaveral de Leon...

Gobierno de la provincia de Albacete. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento...

Gobierno de la provincia de Soria. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento...

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por renuncia de la que servía la plaza...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Universidad Central. Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario...

Gobierno de la provincia de Canarias. D. Diego Vazquez, Gobernador civil y Presidente de la Excm. Diputación de Canarias.

Gobierno de la provincia de Burgos. No habiendo tenido efecto los remates de arriendo de los portazgos...

Gobierno de la provincia de Sevilla. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarol...

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Maillo...

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana. La Secretaría del Ayuntamiento de Albocacer, dotada con 3.600 rs. anuales...

Alcaldía constitucional de Urda. El Ayuntamiento de la villa de Urda, autorizado competentemente...

Alcaldía constitucional de Belmonte. Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de este concejo de Miranda...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real. Por el presente se cita, llama y emplaza segunda vez...

Delegación de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Granada. D. Joaquín Guerra, Delegado por la Administración...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos. D. Pablo Roda, Administrador principal de Propiedades...

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Albacete. Ignorándose por esta Junta el paradero de D. Valentín García...

Junta general de Liquidación del personal de Guerra del distrito de Valencia. Los empleados que fueron en el Juzgado de Guerra de esta plaza desde 4.º de Enero del año 1835...

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga...

Gobierno de la provincia de Toledo. El día 30 de Agosto próximo, á las doce en punto de la mañana...

Junta provincial de Beneficencia de Toledo. Los empleados que fueron en el Juzgado de Guerra de esta plaza desde 4.º de Enero del año 1835...

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Maillo...

Alcaldía constitucional de Urda. El Ayuntamiento de la villa de Urda, autorizado competentemente...

Alcaldía constitucional de Belmonte. Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de este concejo de Miranda...

para las fábricas de los establecimientos reunidos de la Beneficencia provincial de Toledo...

Fábrica-fundición de Trubia. D. Ramon Pombar, Comisario de Guerra, Interventor administrativo de esta Fábrica-fundición de Trubia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia...

Habiéndose celebrado junta de acreedores al concurso voluntario de bienes de D. Juan Bautista y de Doña Pilar Bertrán...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte...

contra el que se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por distracción de dos caballerías menores del pueblo de Portillo en unión de su madre Salvador Gimeno Rivas, presa por esta causa, para que se presente en dicho Juzgado á un cárcel pública en el término de 30 días que como único se conceden, á contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á defenderse de los cargos que contra él resultan; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará y determinará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 22 de Julio de 1862.—José García y Herreiza.—El Escribano, Fausto Cebera. 3906

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel y Manuel Perez, Manuel Valle y Manuel Martinez Valle, vecinos de Lagunas, para que en el término de ocho días desde que se anuncia en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado á evacuar sus declaraciones en la causa que en el mismo se sigue contra D. Francisco Quintana, vecino del Val de San Roman, por atribuírselle varias estafas.

Astorga y Julio 18 de 1862.—Saturnino G. Bajo.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 3857

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Alonso y Joaquín de la Cuesta, vecinos del Val de San Lorenzo, para que en el término de ocho días desde que se anuncia en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado para hacerles saber si quieren tomar parte en la causa que en el mismo se sigue contra D. Francisco Quintana, vecino del Val de San Roman, por atribuírselle penas arbitrarias y otros castigos en el tiempo que fué Alcalde constitucional del Ayuntamiento de dicho Val de San Lorenzo.

Astorga y Julio 18 de 1862.—Saturnino G. Bajo.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 3859

Don Norberto Romero, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días que por tres en uno se señala, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial del Gobierno de S. M., á Andrés Martín, natural de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas y ropas que vestía cuando salió del precitado pueblo se expresan á esta continuación, para que dentro de ellos se presente en el cárcel nacional de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que de oficio se sigue en el por el delito de hurto de dos cerdos y una cordera; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; encargando á los Sres. Jueces, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades públicas que en cualquiera punto donde lo encuentren se sirvan conducir con las seguridades debidas á mi disposición mediante á haberse dictado auto de prisión contra el referido sujeto.

Dado en Escalona á 16 de Julio de 1862.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, José Caballero.

Señas del procesado.

Andrés Martín y Alonso, natural y vecino de Mérida, soltero, hijo de Ramon y de Josefa, difunta esta, de 28 años cumplidos, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, color bastante moreno; tiene cortada la mano derecha por encima de la muñeca; viste pantalón y chaqueta de paño pardo, y sombrero chambergo. 3860

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Gil, natural de Villarejo Seco, en este partido y provincia, ausente del mismo desde Agosto de 1858, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante mi autoridad con el fin de evacuar cierta diligencia en causa criminal que se instruye contra su hermano Pablo Gil, según lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Cuenca á 17 de Julio de 1862.—Genaro Gomez Martinez.—Por su mandado, Meliton J. Bautista Cano. 3861

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Toledo para que dentro de nueve días que por primer término se le señala, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado y Escribanía de D. Andrés Mendoza por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 3858

Se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á María Concepción Castilla y Martínez para que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, que despacha el Sr. D. Pedro de Olarría y Adalid, y Escribanía de D. Severiano de Diego, á fin de ser citada y emplazada con una providencia dictada por los señores de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia de este territorio, dictada en causa que se le sigue por uso de una cédula de vecindad falsa; providencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3859

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la provincia de Madrid, para que practiquen las más exquisitas diligencias en la busca, captura y remisión á este Juzgado de Gregorio Anton Rodrigo, natural de Belanzana, provincia de Soría, de 28 á 30 años de edad, con pantalón largo oscuro, chaqueta también oscura, con bigote poco poblado y estatura mediana, cuyo sujeto no debe llevar cédula de vecindad, y

acostumbra á variarse el nombre y apellidos; y al cual se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por homicidio á José Alejandro.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Julio de 1862.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante. 3870

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día hoy, á Don Antonio Barrutia para que dentro de dicho término se presente en la Auditoría de Guerra de este distrito militar, situada en el edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por suposición del Estado civil.

D. José Lorenzo de la Fuente y Feijó, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Suarez, natural de Santiago, vecino de esta ciudad, y cuya residencia última fué en Madrid, para que al término de 30 días se presente en esta audiencia ó cárcel pública á rendir indagatoria en causa que me halla instruyendo por virtud del tanto de culpa que resultó contra él y otros en la seguida al Capitán graduado Ayudante y Secretario que fué del Gobierno militar de esta provincia D. Antonio Sanchez, remitido recientemente á este Juzgado por el Excmo. Sr. Capitán general en cumplimiento de la sentencia que recayó en dicho procedimiento, y que fué aprobada por S. M. en Real orden de 16 de Julio de 1858, el cual tuvo efecto por haberse expedido pases y certificados de libertad falsificados á diferentes desertores, suponiendo quedaban libres por que presentaran sustitutos, estafándose por ese medio varias cantidades; advirtiéndole que de no hacer dicha presentación al citado plazo seguirá la causa su curso en su rebeldía, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y le pido y en cargo procuren por todos los medios posibles la captura del referido D. José Suarez, cuyas señas personales, sacadas de otros procedimientos de igual naturaleza seguidos contra el mismo, van anotadas á continuación; y caso la consigan que se sirvan ponerlo á disposición de este Juzgado con toda seguridad, pues así lo he acordado en la causa referida.

Pontevedra 15 de Julio de 1862.—José L. de la Fuente y Feijó.—Valentín García.

Señas de D. José Suarez.

Edad 45 años, estado casado, estatura regular, color bueno, cara redonda, producción fácil. 3854

D. Mariano Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Aldira y su partido.

En virtud del presente hago saber que en los autos de tercera instancia que penden en este Juzgado y Escribanía del que actúa, instados por Antonio Cremades, vecino que fué de Játiva, sobre reclamación de ciertas fincas embargadas á Antonio Mahigues en los ramos para el pago de costas y multas que le fueron impuestas en la causa seguida contra el mismo y otros sobre resistencia á la fuerza pública, los cuales fueron recibidos á prueba en proveído de 30 de Octubre último por término de 20 días y por otros á petición de la parte demandante se prorogó por todos los 60 días de la ley.

Por escrito presentado por D. Salvador Mora, en representación de dicho Cremades, el día 20 de Diciembre anterior, se dice que en el día precedente había recibido carta de dicha ciudad de Játiva por la que se le participaba el fallecimiento del que hasta entonces había sido su mandante el nominado Cremades, procediendo por tal novedad la cesación de su representación, la suspensión del término probatorio y el que se hiciera constar de una manera fehaciente dicha defunción, notificándose á la vida y herederos que aparecieron del finado el estado de los procedimientos para evitarlos todo perjuicio, y concluida suplicando se accediese á la suspensión de dicho término probatorio; expidiéndose desde luego exhorto al Juzgado de Játiva á fin de que se hiciera saber á la vida de hijos del finado el estado del expresado juicio, previa testimonio de la partida de mortuorio del Cremades; á cuyo escrito por auto del mismo día se acordó como se solicitaba, librado y remitido el exhorto y devuelto diligencia de aparece que el repetido Cremades falleció el día 17 de Noviembre del año último, según testimonio librado de su partida de defunción, y que la vida del mismo quedó notificada del contenido de aquel, mas no sus hijos y herederos del Cremades por hallarse ausentes.

Por auto de 27 de Junio próximo pasado se tuvo al Procurador Mora por cesado en el cargo de dicha representación; por otro de 2 de los corrientes se dispuso averiguar el número de las casas y calles de las tres distintas poblaciones en que vivían sus tres hijos que ha dejado el finado, resultando que uno de ellos, el llamado Rafad, es soldado del regimiento de la Victoria, y se halla en Ultramar, en vista de lo cual por providencia del día de ayer se acordó, entre otras cosas, que mediante á ignorarse el paradero del mismo, citase por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, dirigiéndose al efecto los correspondientes á los Directores de los expresados periódicos para que dentro del término de 15 días comparezca en dichos autos á usar del derecho que en los mismos le compete; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán las ulteriores diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aldira á 18 de Julio de 1862.—Mariano Diez.—Por su mandado, Francisco Just Brain. 3855

D. Mariano Blanco Arizmendi, Juez de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín García Mendoza, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito de estafas, para que dentro del término legal de 30 días comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública, donde se le dará copia y traslado de lo que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo ejecutare

lo oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 19 de Julio de 1862.—Mariano Blanco Arizmendi.—Por mandado de S. S., Antonio Roda. 2924

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Calixto Ramos, vecino de Vellido, para que al preciso término de ocho días desde su anuncio se presente en este Juzgado para hacerle saber si quiere tomar parte en la causa que se sigue contra Manuel Peder Ramos, su convecino, por el hurto de un certero, así como si renuncia ó no la indemnización de daños y perjuicios.

Astorga 16 de Julio de 1862.—Saturnino G. Bajo.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 3857

D. Jesús María Almonia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Betanzos y su judicial partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo en forma á todas las personas que se consideren con derecho á reclamar contra la herencia de D. Diego Mori Elias, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que lo verifiquen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro del término de 20 días, contados desde la inserción por medio de Procurador en forma y por dependencia de los autos de concurso declarado en 30 de Mayo último, que se le oír y guardará justicia en lo que la tengan; apercibidos que de no hacerlo seguirá dicho concurso la sustanciación correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se forma el presente, á instancia de parte pobre, estando en la ciudad de Betanzos á 10 de Julio de 1862.—Jesús María Almonia.—De su orden, José María Conas. 3828

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Jimenez (ó sus herederos), Teniente con grado de Capitán de infantería que fué del primer batallón del regimiento de voluntarios realistas de Barcelona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondientes al mes de Febrero de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1862.—José Fuliós. 3892—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Antonio Caunedo (ó sus herederos), Comisario de Guerra honorario, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales ó restitución de la división de vanguardia del séptimo ejército desde Mayo hasta Setiembre de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1862.—José Fuliós. 3891—3

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Ost-Deutsche-Post anuncia que el despacho dirigido por el Embajador francés en Viena á su Gobierno acerca de la entrada de Austria en el Zollverein es objeto de animados debates en los círculos diplomáticos. Aquel diplomático, según indica el periódico citado, califica de feliz acontecimiento la conducta de Austria, como la inauguración de una reforma político-comercial en dicho Imperio.

El día 21, según anuncia un telegrama de Ragusa, los turcos atacaron en varios puntos á los montenegrinos en sus líneas de Sagaratch; pero fueron rechazados con grandes pérdidas, y perseguidos por los montenegrinos, que lograron destruir las obras de defensa construidas por sus adversarios.

El corresponsal de La Patrie en Cochinchina escribe de Saigon con fecha 15 de Junio lo siguiente: «El Contraalmirante francés Bonard y el Coronel español Palanca han concluido con los Embajadores del Rey Tu-Duc, y en nombre de sus Sobranos, un tratado de paz, amistad, comercio y navegación, el cual fué firmado en Saigon el 5 de Junio.

«A las siete y media de la mañana el Contraalmirante, Comandante en Jefe del cuerpo expedicionario francés, y el Coronel Palanca, Representante de España, acompañados de sus Estados Mayores y seguidos de una escolta de honor se dirigieron al Campo de los Letrados, habiendo ocupado el pabellón central del Nordeste dispuesto para la ceremonia.

«La infantería española, la gendarmería, la artillería de á pié, los ingenieros, la infantería de marina, los tiradores argelinos y el batallón indígena se hallaban formados en batalla á los lados de la avenida que está en dirección del campamento al pabellón de la Paz. Una batería de artillería á caballo se había colocado cerca de la puerta de entrada.

Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba y de 34 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acetie, de 63 á 65 rs. arroba, y de 17 á 20 cuartos libra.

Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Aroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabón, de 62 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 24 á 26 rs. fanega.

Idem añeja, de 28 1/2 á 29 1/2 rs. idem.

Algarroba, á 38 1/2 rs. idem.

Trigo vendido, 4.581 fanegas.

Quedan por vender, 58.

Precio máximo, 58.

Idem mínimo, 43.

Idem medio, 51,48

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Julio de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 31 de Julio de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 40 consolidado, publicado, 49-45 y 35 c., y pequeños 49-45.

Idem diferido, publicado, 44.

Deuda del personal, id., 19-30.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 96 d.

SANTO DEL DIA.

San Pedro Adelinu.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grad. Reaumur.	Temperatura en grad. centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,66	14° 2'	17,7	E.	Despejado.
9 m.	709,16	19° 8'	24,7	N.	Idem.
12 m.	708,26	23° 8'	29,8	S.	Idem.
3 p.	707,32	27° 0'	33,8	O.	Idem.
6 t.	706,97	25° 8'	32,2	S. O.	Idem.
9 n.	707,60	22° 5'	28,1	O.	Idem.

Temperatura máxima del día, 28° 9'

Temperatura máxima al sol, 34° 2'

Temperatura mínima del día, 13° 0'

Evaporación en las 24 horas, 11,8 milímetros.

Lluvia en las 24 horas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCAL.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid.	763,6	21,7	N. E.	Despejado.	
Barcelona.	764,4	26° 0'	S. E.	Cubierto.	Tranquila.
Palma.	765,4	23° 8'	N. E.	Algs. nubes.	Idem.
Alicante.	764,6	28° 9'	Este.	Nubes.	Peq. oleaje.
S. Fernando.	761,6	27,7	Idem.	Algs. nubes.	Rizada.
Lisboa.	763,2	24,6	Idem.	Despejado.	Bella.
Bilbao.	767,7	21,5	N. O.	Cubierto.	Tranquila.
Sant. ayer.	766,6	16° 0'	N. E.	Despejado.	
Granada.	765,4	28° 1'	S. E.	Idem.	
Salamanca.	764,7	21,2	Este.	Idem.	
Id. ayer.	764,5	21,4	E. N. E.	Idem.	
Oviedo.	765,8	21,8	N. E.	Idem.	
Id. ayer.	758,6	20° 0'	N. O.	Nubes.	
Albacete.	763,7	25° 0'	S. E.	Idem.	

A las ocho de la mañana.

Marsella... 762,2

Bayona... 761,5

Brest... 767,8

N. N. O. Despejado. De leva.

N. E. Idem. Idem.

S. E. Idem. Idem.

S. Idem. Idem.

O. Idem. Idem.

S. O. Idem. Idem.

O. Idem. Idem.

S. E. Idem. Idem.

N. E. Idem. Idem.

S. E. Idem. Idem.

S. Idem. Idem.

O. Idem. Idem.

S. O. Idem. Idem.

O. Idem. Idem.

S. E. Idem. Idem.

N. E. Idem. Idem.

S. E. Idem. Idem.

S. Idem. Idem.

O. Idem. Idem.

S. O. Idem. Idem.

O. Idem. Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Julio de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grad. centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	766,4	17,0	S. S. E.	Despejado.
Paris.	765,9	19,0	N. E.	Idem.
Bayona.	765,7	23° 0'	S. E.	Idem.
Lyon.	768,7	23° 0'	N. E.	Idem.
Bruselas.	767,4	18° 5'	N. E.	Idem.
Vienna.	766,0	17° 5'	Calma.	Serenó.
Turin.	767,5	27° 5'	S.	Despejado.
Roma.	765,0	25° 0'	N. E.	Idem.
Florenca.	766,8	25° 0'	N. E.	Serenó.
San Petersburgo.	753,0	15° 1'	S.	Cubierto.
Constantinopla.	760,4	10° 0'	N. O.	Idem.
Stockholm.	751,4	14° 6'	O. S. O.	Nublado.
Copenhague.	764,5	13° 9'	O.	Casi sereno.
Greenwich.	760,5	21° 8'	Calma.	Despejado.
Leipzig.	770,2	17° 5'	N.	Nublado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.826 fanegas de trigo.

1.751 arrobas de harina de id.

4.519 arrobas de carbon.

110 vacas, que componen 41.966 libras de peso.

718 carneros, que hacen 17.204 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 1/2 á 51 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

«El Inspector de los negocios de Asia y el Comandante del Forbin fueron á buscar los Embajadores á bordo de la corbeta cochinchina, y hallaron en el desembarcadero al Ayudante de Campo Encargado de los negocios annamitas y un Oficial de órden. Al entrar el cortejo en el Campo de los Letrados las tropas presentaron las armas, los tambores batieron marcha y la música de la escuadra tocó sucesivamente el himno de la Reina Hortensia y la marcha Real española.

«Dirigióse la Embajada, Comuesta del Ministro del Interior y de los secretos de Estado, primer Embajador, y del Ministro de la Guerra, segundo Embajador, al pabellón central, y el Almirante y Representante de España salieron á recibirla, acercándose luego á una mesa en donde estaba el tratado de paz redactado en francés, español y annamita, cuyas principales condiciones son al parecer las siguientes: